

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Enguera

2026/12460 *Anuncio del Ayuntamiento de Enguera sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Enguera, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó la redacción definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la citada ordenanza, incorporando las modificaciones efectuadas:

VER ANEXO

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales.

Enguera, 5 de octubre de 2026.—La alcaldesa, M.^a Matilde Marín Palop.





AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE USO DEPORTIVO 2026

Artículo 1.- Fundamento Legal.

Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en los artículos 57 y 20 de la misma, establece la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de las distintas instalaciones o la prestación de los servicios en:

- a) Las instalaciones deportivas situadas en el Complejo deportivo El Piquet:
 - a. Piscina municipal cubierta.
 - b. Piscina municipal descubierta.
 - c. Gimnasio.
 - d. Pistas de Pádel.
 - e. Campo municipal El Piquet.
 - f. Pista de Frontón y Frontenis.
 - g. Parque de calistenia
- b) Otras instalaciones deportivas e instalaciones municipales de uso deportivo:
 - a. Pabellón Jaime Alegre.
 - b. Estadio de fútbol Villa de Enguera.
 - c. Campo de Las Canastas.
 - d. Rocódromo La Oliveta
 - e. Vía Ferrata Fuente Godalla
 - f. Gimnasio CEIP Eduardo López Palop
 - g. Pistas polideportivas CEIP Eduardo López Palop
 - h. Sala multiusos Casa Corrales
 - i. Sala multiusos Hogar del Jubilado.
 - j. Skate Park La Oliveta
 - k. Pistas de Petanca
 - l. Rocódromo Pabellón Jaime Alegre

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de las instalaciones deportivas, enumeradas en el artículo anterior, y de los servicios prestados en las mismas.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias. A estos efectos, se considerarán personas deudoras principales las personas obligadas tributarias del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la





AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA

deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. Quedan exentos del pago de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas, los siguientes sujetos pasivos:

- a) Las personas deportistas que, en representación de los centros de enseñanza, así como los centros de enseñanza, se integren en las competiciones, torneos y cursos que organice, coordine, colabore o dirija el Consejo Deportivo Municipal.
- b) Los colectivos de voluntariado de protección civil y grupo de extinción de incendios de ADENE en las instalaciones del Complejo "El Piquet" (gimnasio, y piscina cubierta, piscina de verano), en horario habitual de apertura de las instalaciones.
- c) Los colectivos desfavorecidos ADISPEC y Balsa Blanca cuando acudan con sus monitores/as y en conocimiento del Técnico/a Municipal de Deportes, en las instalaciones del Complejo "El Piquet", previo aviso en el área deportiva. (gimnasio, piscina cubierta y piscina de verano).
- d) Los menores de 18 años en las instalaciones del campo de fútbol 7 y pista de pádel, durante los periodos vacacionales de Pascua, verano y Navidad, establecidos conforme al calendario escolar oficial de la Comunitat Valenciana y en las fechas y horarios determinados por el Ayuntamiento, siempre que las instalaciones no estén ocupadas o reservadas por otras personas usuarias.
- e) Las competiciones deportivas incluidas dentro de la fase municipal y provincial de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.
- f) Los clubes deportivos, federados o no, asociaciones y otras entidades que utilicen las instalaciones deportivas municipales, siempre y cuando suscriban un convenio con el Ayuntamiento de Enguera para la utilización de las instalaciones municipales de manera gratuita. Esto contempla dos sesiones de entrenamiento más el partido o competición el fin de semana. En caso de haber un tercer día será únicamente en las categorías especificadas antes del inicio de temporada. Este apartado se refiere a la instalación específica para el deporte en cuestión que realice el club.
- g) Los/as jugadores/as federados por los clubes del consejo Deportivo, que, ante una situación de rehabilitación o readaptación de lesión, hayan seguido el protocolo de utilización pertinente. Siendo el área deportiva y salud conocedores de la situación y derivados por el centro médico.
- h) Ante el riesgo de una ola de calor oficialmente señalada por los órganos competentes, podrá activarse el protocolo de gratuidad, bonificación, o ampliación de horario mientras dure dicha situación extrema. Las personas usuarias con pase podrán recibir bonificaciones para ser equitativos en caso de que la ola perdure.
- i) Las personas que utilizan la instalación con un entrenador/a personal, preparador/a físico o similar son contabilizadas de manera separada. Nunca pudiendo entrar este entrenador/a con la misma entrada, pase o equivalente.
- j) El personal de la Policía Local de Enguera y el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinado efectivamente en el municipio tendrán acceso libre a las instalaciones para entrenar, con el objetivo de mejorar su estado de forma. Siempre será durante el periodo de prestación de sus servicios en nuestra población, y en instalaciones en las que sea lógico, demostrable y correlacionado su entrenamiento con la mejora del desarrollo de su puesto de trabajo.

2. Serán de aplicación las bonificaciones previstas en el artículo 6 de esta Ordenanza. En todo caso, los menores en riesgo de exclusión social, previo informe de





AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA

los servicios sociales municipales, gozarán de una bonificación de las tasas. La bonificación exacta vendrá determinada por dichos servicios sociales.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Cuando contamos años se contabiliza la quinta de año de nacimiento
3. Las tarifas se distinguen en normal, reducida e infantil, en los siguientes términos:

TARIFA INFANTIL	0 – 4 AÑOS
TARIFA REDUCIDA	MENORES DE HASTA 16 AÑOS, PERSONAS DE 65 AÑOS O MÁS (JUBILADOS/AS Y PENSIONISTAS), PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL CON GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33%, FAMILIAS MONOPARENTALES, FAMILIAS NUMEROSAS
TARIFA NORMAL	RESTO DE PERSONAS USUARIAS

A) PISCINA MUNICIPAL VERANO: ACCESO SIN INCLUSIÓN DE CURSOS.

BAÑO LIBRE	TARIFA NORMAL	TARIFA REDUCIDA	TARIFA INFANTIL
Entrada diaria*	3,00 €	2,00 €	0,00 €
Pase mensual	25,00 €	18,00 €	0,00 €
Pase verano	35,00 €	22,00 €	0,00 €
Pase familiar para verano (mín. 2 miembros)	20,00 €	15,00 €	0,00 €

* Se aplicará una bonificación del 20% sobre la entrada diaria a los grupos organizados de más de 10 personas.

CURSOS NATACIÓN. PISCINA VERANO Y CUBIERTA	TARIFA NORMAL	TARIFA REDUCIDA	TARIFA INFANTIL
Quincenales	25,00 €	20,00 €	30,00 €
Mensuales	35,00 €	30,00 €	50,00 €

*Pagar por adelantado para reserva de plaza. No se devuelve dinero sin justificante médico o causa mayor justificada con documentos.

**El pase de socio/a anual, provoca un descuento del 20% en los cursos de natación de verano niños/as y personas adultas.

*** Los cursos de natación de la piscina cubierta se abonarán de manera trimestral, equiparándolo así al resto de actividades de las escuelas deportivas municipales.





AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS COMPLEJO EL PIQUET:

B.1) SOCIOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL PIQUET: ACCESO LIBRE A PISCINA CUBIERTA (BAÑO LIBRE Y CURSOS), GIMNASIO, ACTIVIDADES DIRIGIDAS DEL GIMNASIO Y AQUAGYM Y ACCESO A PISCINA DE VERANO (DESCUENTO DEL 20% EN CURSOS DE VERANO, PERSONAS ADULTAS Y NIÑOS/AS)

MATRÍCULA: 30,00 € (SOCIOS/AS)	TARIFA NORMAL	TARIFA REDUCIDA E INFANTIL
Pase mensual individual	25,00 €	23,00 €*
Pase mensual familiar	18,00 €	18,00 €
Pase anual individual	200,00 €	120,00 €
Pase anual familiar (mín. 2 miembros)	125,00 €	120,00 €

*Los pases anuales tienen incluida la piscina de verano.

** Las personas que pueden optar al pase familiar son las del núcleo familiar directo.

*** Para acceder como socio a las actividades dirigidas de gimnasio o piscina, se debe seguir el proceso de inscripción habitual que se seguiría sin ser socio/a.

**** Los pases mensuales son desde que se empieza a asistir hasta final de año natural. De manera ininterrumpida. Si se vuelve después de un periodo de inactividad se abonan los meses que no se ha estado.

***** Las clases dirigidas tiene un tope de personas por grupo para asegurar así el correcto funcionamiento de la sesión.

***** El pase de socio/a anual, provoca un descuento del 20% en los cursos de natación de verano niños/as y personas adultas.

***** El pase anual de socio/a se abonará obligatoriamente entre enero y febrero, incluida la y anual socio/a. A partir del mes de septiembre no se abonará matrícula.

B.2) PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (SIN MATRÍCULA): NO SOCIOS/AS, SÓLO ACCESO, SIN CURSOS INCLUIDO.

BAÑO LIBRE	TARIFA NORMAL	TARIFA REDUCIDA	TARIFA INFANTIL
Entrada diaria	3,00 €	2,00 €	0,00 €
Pase mensual	25,00 €	20,00 €	0,00 €
Pase temporada (salvo verano)	190,00 €	150,00 €	0,00 €

CURSOS NATACIÓN Y AQAQYGM	TARIFA NORMAL	TARIFA REDUCIDA E INFANTIL
Entrada diaria	7,00 €	6,00 €
Pase mensual 2 días semana	30,00 €	25,00 €





AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA

B.3) GIMNASIO Y ACTIVIDAD ES DIRIGIDAS DEL GIMNASIO (12 MESES):

GIMNASIO	TARIFA NORMAL	TARIFA REDUCIDA
Entrada diaria sólo gimnasio	3,00 €	2,50 €
Entrada diaria gimnasio libre + baño libre en piscina cubierta	5,00 €	4,00 €
Pase Mensual	20,00 €	15,00 €
Pase Anual	200,00 €	165,00 €
ACTIVIDADES DIRIGIDAS DEL GIMNASIO	TARIFA NORMAL	TARIFA REDUCIDA
Actividad dirigida mensual	20,00 €	15,00 €
RESERVA SALA DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS		
Hora de alquiler grupos de 2 a 12 personas		9,00 €
Hora de alquiler para grupos de más de 12 personas		15,00 €

*Si se alquila algún otro espacio de propiedad municipal que sea utilizado para uso deportivo, se aplicará la misma tarifa de alquiler que la sala de actividades dirigidas.

B.4) PISTA DE PÁDEL "EL PIQUET":

1,5 horas/partida	TARIFA NORMAL	TARIFA REDUCIDA*
1 partida sin luz artificial de lunes a domingo	8,00 €	4,00 €
1 partida con luz artificial de lunes a domingo	10,00 €	5,00 €

* Todas las personas participantes deberán reunir los requisitos de la tarifa reducida para poder aplicar la misma.

B.5) CAMPO MUNICIPAL "EL PIQUET":

CAMPO MUNICIPAL "EL PIQUET"	TARIFA NORMAL	TARIFA REDUCIDA*
Alquiler 1,5 horas / día	25,00 € sin luz /33,00€ con luz	12,50 € sin luz/ 20,50 € con luz
Alquiler 1,5 horas /semana durante un trimestre	150,00 €	75,00 €
Alquiler 1,5 horas /semana durante toda la temporada	400,00 €	200,00 €

* Todas las personas participantes deberán reunir los requisitos de la tarifa reducida para poder aplicar la misma.





AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA

C) OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

C.1 Instalaciones con tasas:

ALQUILER 1,5 HORAS	PABELLÓN JAIME ALEGRE	E.F VILLA DE ENGUERA FÚTBOL 7	E.F VILLA DE ENGUERA FÚTBOL 11	VIA FERRATA (UNICAMENTE PARA EMPRESAS)	VIA FERRATA INFANTIL (UNICAMENTE PARA EMPRESAS)	ROCÓDROMO PABELLÓN JAIME ALEGRE
/	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA
Día sin luz	30,00 €	30,00 €	60,00 €	60,00 €	30,00 €	8 € día
Día con luz	38,00 €	38,00 €	68,00 €	-	-	8 € día
Reserva de 1,5 horas semanales durante toda la temporada	500,00 €	500,00 €	900,00 €	2500€ Teniendo prioridad para el uso de la vía y siendo sus horarios respetados		20 € euros al mes, sacando el bono mensual

* 2500 euros = a dos días a la semana, horario acotado para ellos/as, almacén para dejar material y duchas.

** Ducha en instalación 2 euros.

*** La limpieza, montaje y desmontaje y los desperfectos corren de cuenta de la asociación o personas que alquilan la instalación.

**** Pueden quedar exentas de las tasas las asociaciones con colaboraciones firmadas con este ayuntamiento.

C.2 Instalaciones gratuitas

- a) Las instalaciones deportivas gratuitas situadas en el Complejo deportivo El Piquet:
 - a. Pista de Frontón y Frontenis.
 - b. Parque de calistenia
- b) Otras instalaciones deportivas gratuitas:
 - a. Campo de Las Canastas.
 - b. Rocódromo La Oliveta
 - c. Vía Ferrata Fuente Godalla
 - d. Skate Park La Oliveta
 - e. Pistas de Petanca

C.3 Instalaciones municipales de uso deportivo

- a. Gimnasio CEIP Eduardo López Palop
- b. Pistas polideportivas CEIP Eduardo López Palop
- c. Sala multiusos Casa Corrales
- d. Sala multiusos Hogar del Jubilado.





AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA

RESERVA SALA MULTIUSOS CASA CORRALES/ HOGAR DEL JUBILADO	
Hora de alquiler grupos de 2 a 12 personas	9,00 €
Hora de alquiler para grupos de más de 12 personas	15,00 €

*Las instalaciones del CEIP Eduardo López Palop no se alquilan. Su utilización queda condicionada a los acuerdos entre el centro educativo y el Ayuntamiento, y se limita a actividades municipales puntuales cuando exista necesidad de complementar temporalmente el uso de otras instalaciones. La ausencia de personal en horario de tarde impide garantizar de manera permanente las condiciones de control y seguridad necesarias.

** La limpieza, montaje y desmontaje y los desperfectos corren de cuenta de la asociación o personas que alquilan la instalación.

*** Pueden quedar exentas de las tasas las asociaciones con colaboraciones firmadas con este ayuntamiento.

D) CAMPUS DEPORTIVOS

Objeto

La realización de campus deportivos en las instalaciones municipales se regirá por los presentes criterios y tarifas, con el objetivo de garantizar el correcto uso de las instalaciones y la sostenibilidad económica de los servicios prestados.

Responsabilidades de la organización del campus y del Ayuntamiento

a) Seguro deportivo: Será responsabilidad exclusiva por la organización del campus contratar y mantener la cobertura de seguro deportivo que cubra las actividades programadas.

b) Personal de conserjería: La función de conserjería será asumida por la organización del campus, quienes recibirán del Ayuntamiento las llaves de acceso a las instalaciones.

c) Suministros (agua y luz): Los costes de agua y electricidad serán cubiertos por el Ayuntamiento de Enguera mientras el evento dure hasta 4 días. En eventos de duración superior a 4 días, se aplicará un suplemento de 1,50 € por persona y día en concepto de suministros (agua y electricidad).

e) Cualquier desperfecto ocasionado durante la celebración de los campus corre a cargo de por la organización del campus.

Se establecen los siguientes precios unitarios por persona para alojamiento y pensión completa:

Desayuno: 2,85 €

Comida: 5,50 €

Merienda: 2,00 €

Cena: 5,50 €

Pernoctar: 10,00 €

*El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder negociar las condiciones ajustándolo a las particularidades de cada evento

** Se considera 1 monitor/a por cada 8 niños/as. En caso de superar esta ratio, estas personas adultas abonarán el coste de su estancia. Los monitores incluidos en la ratio estarán exentos de pago. (sólo abonan el número de personas que la excedan)





AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA

***La entidad organizadora puede gestionar de manera propia el catering pagando la pernoctación y una tarifa de 2,5 euros extra por persona y día por cada uso de cocina (uso de cocina y material)

Tarifas por número de participantes

Con el fin de incentivar la participación y garantizar la sostenibilidad del servicio, se establecen las siguientes tarifas por persona según el tamaño del grupo:

Número de participantes	Precio unitario por persona (€)
1 a 20	25,85
21 a 50	25,00
51 a 60	24,90
61 a 80	24,70
81 a 100	24,60

La capacidad máxima de las instalaciones para este tipo de actividades será de 100 participantes, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Actualización de tarifas

Estas tarifas podrán ser revisadas y modificadas anualmente teniendo en cuenta el aumento del Índice de Precios al Consumo (IPC) y otras variables económicas que afecten al coste de prestación del servicio.

Disposiciones adicionales

- El Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer un mínimo facturable para grupos reducidos y un suplemento en caso de necesidades especiales de limpieza, personal o logística.
- La aplicación de descuentos por número de participantes nunca excederá un 5% sobre la tarifa base, garantizando la viabilidad económica del servicio.

Artículo 7.- Normas de gestión.

La utilización de las instalaciones deportivas y sus servicios se realizará mediante la oportuna reserva, por las personas interesadas, en las instalaciones deportivas correspondientes.

Las entidades deportivas tendrán preferencia de reserva de instalaciones para sus entrenamientos y partidos oficiales.

Para beneficiarse de las diferentes bonificaciones, las personas usuarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Pase familiar (mínimo 2 miembros): El pase familiar comprende la entrada del matrimonio/pareja y ascendientes y descendientes directos de la misma, siempre que vivan en el mismo domicilio. Con objeto de su verificación deberán aportar libro de familia y certificado de convivencia. Las personas usuarias de hasta 4 años tendrán el pase familiar gratis.
- Menores de edad y mayores de 65 años: DNI, NIE o pasaporte. Las personas menores de 14 años que no dispongan de dichos documentos podrán acreditar su edad mediante libro de familia, certificado de nacimiento u otro documento oficial equivalente.
- Familia numerosa/monoparental: Certificado pase familia numerosa o familia monoparental.





AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA

- Diversidad: Tarjeta acreditativa de grado de diversidad o discapacidad.
- App Sporttia. El acceso a las instalaciones que dispongan de sistema informático de reserva y control se realizará mediante la aplicación correspondiente, siendo obligatorio darse de alta para su utilización. El personal municipal facilitará asistencia a las personas usuarias que tengan dificultades para realizar el alta, las reservas o el acceso.
- Años naturales. Los pases de temporada tendrán vigencia por año natural, de enero a diciembre, salvo que la tarifa correspondiente disponga expresamente otra cosa.

Artículo 8.- Devengo.

Esta tasa se devengará cuando se inicie o se solicite la prestación del servicio que origina su exacción.

Artículo 9.- Declaración e ingreso.

1. Nace la obligación de pago con la solicitud de inscripción en la actividad elegida.

Asimismo, nacerá la obligación de pago con la utilización efectiva de los servicios de instalaciones, sin mediar previamente la correspondiente solicitud, que será en todo caso obligatoria.

La no utilización de las instalaciones o servicios con reserva en firme no dará derecho a la devolución total o parcial de las cuotas abonadas.

En las instalaciones deportivas como la piscina municipal podrá exigirse el pago de las tasas correspondientes en las taquillas de entrada que a este efecto se instalen en las propias instalaciones, quedando facultada para recaudar su importe la persona encargada de la atención y mantenimiento de las instalaciones por el área Deportiva Municipal. A tal fin se realizará el correspondiente cargo de entradas y tickets de los que deberá rendir cuentas en todo caso mensualmente, al Tesorero/a Municipal.

El pago de las actividades deportivas que se desarrollen periódicamente se hará por los siguientes medios:

- mediante tarjeta de débito o crédito
- mediante transferencia Bancaria
- ingreso en efectivo en taquilla.
- Compra por app

Los equipos federados, con calendario oficial de competiciones aprobado, podrán reservar el uso de las instalaciones municipales de forma mensual, trimestral o anual.

Para la utilización de cualquier instalación deportiva municipal, deberá acreditarse al encargado de la misma el abono de la tasa correspondiente, sin cuyo requisito no serán autorizados por aquél a entrar en las mismas.

2. El pago de las cuantías de la tasa, únicamente dará derecho al uso de las instalaciones deportivas municipales, en la forma y condiciones que en cada caso se señale.

3. Las deudas que se originen por impago de las cuantías de las tasas señaladas reducidas y ordinarias, serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

Se prohíbe la utilización de las instalaciones municipales a las personas que no hayan abonado la tasa en el plazo establecido.

En ningún caso se devolverá o canjeará por otros bonos, el importe de la matrícula ni de las cuotas abonadas.

AYUNTAMIENTO DE ENGUERA

CIF: P-4612000-B Dirección: C/Doctor Albiñana, 1 – CP: 46810
Tel: 962 22 40 33 – Fax: 962 22 53 19 e-mail: ayuntamiento@enguera.es web: www.enguera.es





AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza dejará sin efecto la anterior Ordenanza reguladora de las tasas por la utilización de las instalaciones deportiva municipales aprobadas por este Ayuntamiento en 2024.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia" y se aplicará a partir de ese momento hasta que se acuerde su modificación o derogación.

AYUNTAMIENTO DE ENGUERA

CIF: P-4612000-B Dirección: C/Doctor Albiñana, 1 – CP: 46810
Tel: 962 22 40 33 – Fax: 962 22 53 19 e-mail: ayuntamiento@enguera.es web: www.enguera.es

